



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D.C. diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso EJECUTIVO SINGULAR 2019-00018

Como quiera que las partes no efectuaron pronunciamiento u objeción alguna y por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible a folio 63-70 por la suma de \$6.736.215,43 (numeral 2 artículo 446 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ

Juez

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica mediante anotación en
Estado No. 029 Hoy, 08 JUL. 2020
La Secretaria
ROSA LILIANA TORRES BOTERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS
CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo singular 2019-0018

Como la demanda ejecutiva promovida cumple los requisitos previstos en los artículos 363 y 441 del C. G. del P., el Juzgado **DISPONE:**

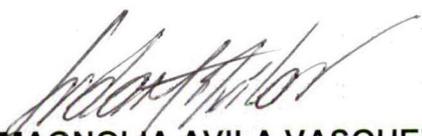
LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en contra de **BANCO CAJA SOCIAL.**, a quien se le ordena pagar, en el término de cinco días siguientes a la notificación de esta decisión y a favor de **JOSÉ ORLANDO MARTÍNEZ MUÑOZ**, las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de \$100.000.00 por concepto de gastos fijados mediante auto de fecha 14 de enero de 2020 por este Despacho, exigibles el 18 de octubre de 2019.
2. Por los intereses de mora causados sobre la sumas de capital descrita anteriormente, liquidados a la tasa legal del 6% desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Esta providencia deberá notificarse a la parte demandada conforme a lo previsto por el artículo 295 del C. G. del P. haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones, de conformidad con los artículos 441 y 442 del C. G. del P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
TRANSITORIAMENTE 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 029 Hoy, 08 JUL. 2020

La Secretaria


ROSA LILLIANA TORRES BOTERO